CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2020. Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso en el cual fue allegado respuesta a la solicitud de embargo por parte de la entidad financiera Davivienda. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: JESUS ABDUL HIDROBO CASTRO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2015-00164-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1353
Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que fue allegada por parte del banco Davivienda respuesta a la medida de embargo decretada por el Juzgado la cual será puesta en conocimiento del demandante.

Para tal efecto se anexa a la presente providencia el comunicado IQ051004304288 del 19 de agosto de 2020 emitido por el Banco Davivenda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la Respuesta emitida por el Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **099** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24/09/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.Licencia MINTIC 001189

INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
27/08/2020 03:15 AM
Tiempo estimado de entrega:
28/08/2020 06:00 PM

FACTURA DE VENTA POS No. 230006553365

DESTINO

CALI\VALL\COL

ZONA URBANA

CASILLERO DOCUMENTO	CASILLERO PAQUETE	CASILLERO CARGA

DESTINATARIO JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 CON CALLE 12 Y 13 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRAN

Tel:8036 3 Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO

230006553365

DESPACHOS

Casilleros → BOG 67/16 | CLO 1/1
Puertas →

DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN	
Empaque:	SOBRE CARTA	**MENSAJERÍA**	
Vlr Comercial:	$ 10.000	Valor Flete:	$ 2.569
Piezas:	1	Valor Descuento:	$ 0
Peso x Vol:	1	Valor sobre flete:	$ 200
Peso en Kilos:	1	Valor otros conceptos:	$ 0
No. Bolsa:		Vlr Imp. otros concep:	$ 0
No. Folios:	0	Valor total:	$ 2.769
Dice Contener:		Forma de pago:	CRÉDITO

CARTA/NO. OFICIO RESPUESTA(EMBARGOS) 531

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

$ 0

REMITENTE
BOGOTA\CUND\COL
860034313
BANCO DAVIVIENDA S.A. - 860034313
CL 28 # 13 A - 15 PISO 99 MEZANINE ED CENTRO DE COMERCIO
Cod postal:

Tel:3102669921
x _____
Nombre y firma

CONTRATO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ *Desconocido* ☐ *Rehusado* ☐ *Dirección Errada*
☐ *No Reside* ☐ *No Reclamado* ☐ *Otros*

	Día	Mes	Año	Formato No.
Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:				
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega:				

Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero
1287/JEYNEKSANABRIAF

Mensajero que entrega

Recibido por:
x
No. Identificación
Firma y Sello de Recibido
x
Fecha y hora DÍA MES AÑO HORA

Nota :
Copia no válida como factura.

01 SEP 2020

Observaciones
NUMERO RADICADO DAVIVIENDA IQ051004304288

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

DAVIVIENDA

IQ051004304288

Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2020

Señores
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 12 y 13 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
Piso 9
Cali (Valle del cauca)
J11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 531
Asunto: 76001310501120150016400

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia, por medio del cual solicita a nuestra entidad proceder con el registro de medida cautelar sobre los productos de titularidad **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** identificada con Nít.900.336.004-7, nos permitimos informarle que una vez validados nuestros registros de cuentas de ahorros y corrientes se pudo evidenciar que las mencionadas cuentas gozan del beneficio de inembargabilidad, pues los recursos manejados en las mismas corresponden al sistema de seguridad social , de acuerdo con el certificado aportado por dicha Entidad el cual se adjunta a la presente comunicación.

Con base en lo anterior, la medida de embargo decretada por su Despacho no ha sido aplicada.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Marcela R. / 8036
TBL - 201601037912570 - IQ051004304288

Anexo: Copia de Certificado Inembargabilidad

Colpensiones

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 24 de marzo de 2017

Doctora
CLAUDIA FERNANDA PARDO VARGAS
Gerente de Cuenta Banca Oficial
BANCO DAVIVIENDA
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 33

Respetada doctora,

La Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, hace parte del Sistema General de Pensiones y tiene por objeto la administración estatal del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

En el mismo sentido, según lo establecido en la Constitución Política de Colombia Articulo 48 y de acuerdo a Ley 100 de 1993 Articulo 134, **son inembargables**, los recursos de los fondos del régimen de prima media con prestación definida y sus respectivas reservas, dado que en ellos se administran recursos del sistema de seguridad social.

Por esta razón, solicitamos marcar como **INEMBARGABLES** todas las cuentas que Colpensiones maneja con ustedes.

Davivienda	006-900686244	ACTIVA	AHORROS	LIQUIDEZ FONDO VEJEZ
Davivienda	006-969994703	ACTIVA	CORRIENTE	PAGO NOMINA
Davivienda	006-969994802	ACTIVA	CORRIENTE	CUPONES
Davivienda	006-969994810	ACTIVA	CORRIENTE	RECAUDO NO PILA
Davivienda	006-900695047	ACTIVA	AHORROS	ISS PATRONO POR IDENTIFICAR
Davivienda	006-900696219	ACTIVA	AHORROS	PENSION REGIMEN SUBSIDIADO
Davivienda	006-900700698	ACTIVA	AHORROS	COLPENSIONES INVERSIONES BEPS

Atentamente

CLAUDIA CAROLINA CHICA RIVEROS
DIRECTORA DE INVERSIONES CON FUNCIONES DE DIRECTORA DE TESORERIA

Proyectó: Alfonso Torres Hernández
Revisó Gerardo Alfredo Aristizabal G

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

GOBIERNO DE COLOMBIA

Bogotá, D.C., 01 de agosto de 2018

2018- -9 2 8 9 2 5 9

Doctora
CLAUDIA PARDO VARGAS
Gerente Banca de Gobierno
Calle 28 No. 13A-15 Piso 33
DAVIVIENDA
Bogotá D.C

Respetada doctora,

ASUNTO: MARCACION EXENCIONES E INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS

Atentamente se solicita marcar las exenciones y como inembargable la cuenta de ahorros 006900717049 denominada RECAUDO POR IDENTIFICAR a nombre de Colpensiones nit 900.336.004-7.

Marcar como exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF), de conformidad con lo establecido por el numeral 10 del artículo 879 del Estatuto Tributario, el cual advierte que se encuentran exentas de este impuesto las operaciones financieras realizadas con recursos del Sistema General de Pensiones a que se refiere la Ley 100 de 1993, hasta el pago al pensionado, afiliado o beneficiario, según el caso.

Con relación a la retención en la fuente, también está exenta de dicho tributo, ya que de acuerdo al artículo 22 del Estatuto Tributario, la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones no es contribuyente del impuesto de renta y complementarios. Asimismo, el artículo 135 de la Ley 100 de 1993 le atribuyó a los recursos de los fondos de reparto del régimen de prima media con prestación definida, el carácter de exentos de toda clase de impuestos del orden nacional.

Por otra parte, certifico que esta cuenta es inembargable, dado que en ella se administran recursos del Sistema de Seguridad Social, tal como está establecido el artículo 48 y 63 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 37 de la ley de presupuesto 1873 de 2017, la Circular No. 22 del 08 de abril de 2010 de la Procuraduría General de la Nación y la Circular 2012IE42061 del 13 de Julio de 2012 emanada por la Contraloría General de la República.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

GOBIERNO DE COLOMBIA

Agradezco tomar las medidas pertinentes para atender las medidas cautelares ordenadas por los Juzgados informando previamente el contenido de la presente Certificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, certifico que todas las cuentas a nombre de Colpensiones nit 900.336.004-7 están destinadas única y exclusivamente al manejo de recursos provenientes del sistema General de Pensiones pertenecientes a los Fondos de reparto del régimen de prima media con prestación definida.

Una vez efectuadas las marcaciones con las exenciones, atentamente se solicita remitir certificación de la cuenta anteriormente relacionada incluyendo las firmas registradas, condiciones de manejo, estado y exenciones marcadas mismas y remitirla a los correos:
omeza@colpensiones.gov.co
acarboledam@colpensiones.gov.co
gaaristizabalg@colpensiones.gov.co

Agradecemos la atención a la presente.

Adriana Guzmán R.
ADRIANA MARIA GUZMAN RODRIGUEZ
Representante Legal Suplente

Proyectó: Olga Lucia Meza R., Profesional Master Cod 320
Aprobó: Ana Cecilia Arboleda Marín, Directora de Tesorería

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA